



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N° 2444

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 572-MDEA

**ESTABLECEN MONTO DE ARBITRIOS
DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 572-MDEA

El Agustino, 20 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2015 en el Distrito de El Agustino Establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA Ajustados por el IPC para el Período 2015, Informe N° 120-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe N° 145-2014-GREN-GEMU-MDEA del Gerente de Rentas, Informe N° 477-2014-GPLA-MDEA del Gerente de Planificación, Informe N° 510-2014-GAF-MDEA del Gerente de Administración y Finanzas e Informe N° 574-2014-GAJU-GEMU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, "el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria. Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales";

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66°, 68° y 69°, asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 145-2014-GREN-GEMU-MDEA de la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA, vigente para el período 2014. Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento. Que, con la finalidad de brindar los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015;

Se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructuras de costos y criterios de distribución, contenidas en la Ordenanza N° 549-MDEA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 574-2014-GAJU-GEMU-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA, vigente para el período 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2687-MML, con fecha 29 de Diciembre del 2013;

Que, mediante Informe N° 120-2014-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal señala que se encuentra conforme el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y

Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA, vigente para el periodo 2014, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2687-MML, con fecha 29 de Diciembre del 2013;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 549-MDEA AJUSTADOS POR EL IPC PARA EL PERÍODO 2015

Artículo 1°- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2015, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 549-MDEA, vigente para el periodo 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2687-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, la cual ha sido reajustado con la variación de índices de precios al Consumidor al mes de Setiembre del 2014, establecidos en la Resolución Jefatural No 265-2014-INEI, publicada con fecha 01 de Octubre del 2014, que estarán vigentes para el periodo 2015.

Artículo 2°- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APROBAR para el ejercicio 2015, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA, vigentes para el periodo 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2687-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 29 de Diciembre del 2013.

Artículo 3°- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA, vigentes para el periodo 2014, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de El Agustino para el periodo 2015 y entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2015, una vez que se haya efectuado la publicación de la presente en el Diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los anexos en la página web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y la página web del SAT (www.sat.gob.pe)

Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- Encárguese al Gerente Municipal, Gerente de Rentas, Gerente de Desarrollo Ambiental y Gerente de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- Deróguense todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1183277-1